



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102024-00106-00. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL CARLOS ANDRES GUTIERREZ TASCON VS DANIELA TRUJILLO VARGAS

INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez, informando que se presenta solicitud de liquidación de sociedad conyugal. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, marzo 19 de 2024

Andrés Felipe Lenis Carvajal

Secretario

Auto No. 535

Radicación No. 760013110010-**2024-00106-00**

Santiago de Cali, marzo diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Correspondió por reparto la demanda de liquidación de sociedad conyugal, promovida por Carlos Andrés Gutiérrez Tascón en contra de Daniela Trujillo Vargas.

Efectuada su revisión preliminar, se advierte que este despacho judicial carece de competencia para conocer de la demanda incoada, toda vez que según lo dispuesto en el artículo 523 del C.G.P, el proceso de liquidación de la sociedad conyugal, disuelta a causa de sentencia judicial, puede ser promovido por cualquiera de los cónyuges, ante el juez que la profirió, para que se trámite en el mismo expediente.

Pues bien, la sociedad conyugal cuya liquidación se pretende fue disuelta por el Juzgado Once de Familia, mediante sentencia 220 del 6 de diciembre de 2023, por tanto, conforme a la norma citada, es el juez competente para conocer de la demanda incoada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda.

SEGUNDO: REMITIRLA, previa cancelación de su radicación, al Juzgado Once de Familia de Cali.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102024-00106-00. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL CARLOS ANDRES GUTIERREZ TASCON VS DANIELA TRUJILLO VARGAS

NOTIFIQUESE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd7e1bebdf7febed0ad697f21ba5efbe9a9594b6b6b7364807d08ce5461ec47**

Documento generado en 18/03/2024 08:19:07 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>